

Jornada "VERIFACTU"

Martes 11 de noviembre de 16.30 a 19.30 h.

Lugar: Salón de actos, sede colegial en calle Poeta
Paco Aquino, 20 04005 Almería

Plazas Limitadas

Ponente: Sr. D. Andrés Rodríguez Vegazo
Inspector de Hacienda del Estado



Un esquema guión de la presentación del curso sería del tenor siguiente:

I.- LA FACTURA ELECTRÓNICA

- Antecedentes
- Ventajas
- Ley Crea y Crece y su desarrollo
- SEFE: Sistema Español de Factura Electrónica
- Plazos

II.- SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN

- Normativa (LGT-R.D.1007/2027 – ORDEN HAC/1177/2024)
- Plazos
- SISTEMAS VERIFACTU Y NO VERIFACTU
- FAQS. PREGUNTAS FRECUENTES.

III.- PROYECTO (VAT IN DIGITAL AGE)

DIRECTIVA

VIDA

-OBJETIVOS

-AMBITO OBJETIVO: EIB Y AIB

-FASES: 2028-2030. FACTURA ELECTRÓNICA Y DRR
(DIGITAL REPORTING REQUIREMENTS) VÍA VIES

Si bien, podemos obviar el proyecto VIDA pero creo que dejar el contenido en la presentación que se les entrega puede tener interés.

El tema de la factura electrónica es a mi juicio fundamental para entender el panorama actual, por lo que te adjunto un preámbulo que puede servir de presentación del curso y en su caso para iniciar la presentación por vuestra parte:

PREÁMBULO

En los últimos meses se vienen produciendo informaciones cruzadas acerca de dos nuevas obligaciones formales de nuestro sistema fiscal que, por sus aspectos coincidentes, generan confusión, tanto en cuanto al fondo como en cuanto a sus destinatarios y su entrada en vigor.

Aunque todavía queda algún tiempo para que entre en vigor la primera de las medidas, lo que está previsto para el día 1 de enero de 2026, parece conveniente clarificar la situación y evitar errores de interpretación.

Como decimos, se trata de dos obligaciones distintas aunque estén ciertamente vinculadas:

1º.- **El sistema informático de facturación (SIF)**: se trata de obligar a todos los empresarios y profesionales a utilizar sistemas informáticos de facturación "certificados", para evitar que se utilicen softwares que propicien la defraudación, normalmente softwares de doble uso, que ocultan o modifican facturas o importes de estas.

No es aplicable a los usuarios del suministro inmediato de información (SII): Por tanto, en general las empresas que facturan más de 6 M de euros no están afectadas por esta obligación.

Propicia la utilización de un sistema automático de envío de las facturas a la AEAT (el llamado VERIFACTU), aunque no es obligatorio, que tiene ciertos parecidos al SII y que induce a confusión con la otra obligación que analizamos a continuación.

2º.- **La utilización obligatoria de factura electrónica.** En los formatos que establezca el reglamento en desarrollo. Obligar a emitir y recibir las facturas en este formato, y suministrarlas a la AEAT.

Aplicable a todos los empresarios, grandes o pequeños, a diferencia del SIF.

Solo aplicable a las operaciones cuando el destinatario son empresas (B2B), a diferencia del SIF, que aplica sea quien sea el destinatario. No aplicable por tanto a ventas a consumidores finales
Se realiza mediante envío de la factura a plataformas electrónicas que reenvían a la empresa destinataria y a la AEAT.